



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 198 y 199 del Código Penal para el Estado de Tabasco, relacionado con el Delito de Despojo.

Recibi 24/Sep/19

Villahermosa Tabasco, a 24 de septiembre de 2019.

Dip. Rafael Elías Sánchez Cabrales.
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.
P r e s e n t e.

El que suscribe Dip. Charlie Valentino León Flores Vera, integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, someto a la consideración de esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 198 y 199 del Código Penal para el Estado de Tabasco, relacionado con el Delito de Despojo**, bajo la siguiente:

Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

Exposición de Motivos

El Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), reporta que del año 2014 al 2017, se han abierto 1,995 carpetas de investigación en la Fiscalía General del Estado de Tabasco por el delito de Despojo de acuerdo a las siguientes cifras:

En el año 2014, se computaron 528 casos;

En el año 2015, se registraron 488;

En el año 2016, sumó 489, y

En el año 2017, se registraron un total de 490;

El despojo de tierras de particulares es una práctica muy lucrativa para algunas personas en el Estado. Esta conducta, que afecta el patrimonio de muchas personas y ha dejado en cuatro años a sus ejecutores ganancias que se estima superan los 400 millones de pesos, de acuerdo a declaraciones vertidas por la Fiscalía Estatal.

Lo anterior, de acuerdo a los datos registrados en la página de transparencia de datosabiertos.gob.mx en el apartado de incidencia



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

delictiva del fuero común los siguientes datos en el Estado de Tabasco.

En un gran número de casos los propietarios de un bien inmueble, sufren además del despojo, los perjuicios que le causa el desarrollo del procedimiento que resulta ser un complicado camino ante la fiscalía y los juzgados y tribunales a fin de lograr la sanción del responsable, pues éste tiene que acreditar todos los elementos que exige el tipo penal en nuestro estado, relacionados con la apropiación de los predios. Por ello se propone incluir el presupuesto “al que de propia autoridad”, porque independientemente de que el despojo haya ocurrido con violencia o furtivamente; el ilícito debe acreditarse desde el momento que ilícitamente se encuentra ocupando el predio ajeno.

Por tanto, promuevo la presente iniciativa, con el fin de preservar la seguridad jurídica de los legítimos poseedores o propietarios de un bien inmueble, sugiriendo simplificar los elementos del tipo penal en comento, a fin de facilitar la labor del Ministerio Público y del Juez, en el procedimiento penal que se siga a un presunto responsable de dicho ilícito.



Dip. Charlie Valentín León Flores Vera

Otra de las características de este delito es que el objeto material está constituido por la desposesión de cualquier tipo de bien inmueble, así como derechos reales, según algunos autores se debe añadir como característica el “propósito lucrativo”.

Por ello en este proyecto no solamente se toma en cuenta el propósito lucrativo, sino también se da pie para que el objeto material del delito de despojo, no solamente se limite a la posesión transitoria o permanente de casas o terrenos.

Otro de los temas importantes en esta materia, son los casos de despojos realizados en contra de personas adultas mayores, que de acuerdo a las cifras ventiladas por el Tribunal Colegiado en Materia Civil cada vez son más recurrentes los juicios, contra estas personas.

De la misma forma en el marco de la conferencia, "Derechos de las personas mayores", que disertó el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito del Estado, Jorge Arturo Porras Gutiérrez; este dejó ver que desafortunadamente en el país,



Dip. Charlie Valentín León Flores Vera

se ha perdido la cultura del respeto, pues en la mayoría de los asuntos, son los hijos los quieren despojar de sus viviendas a sus padres.

Desafortunadamente se está perdiendo esa cultura de respeto a los adultos mayores. Por lo que en esta iniciativa se considera como una agravante para estar acorde con la protección que de manera integral se está tratando de hacer de manera conjunta entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tabasco.

Y de manera especial llamar la atención de la población, para atender un problema que está dejando sin hogar a los adultos mayores, en virtud de que no siempre se pueden llevar los juicios con celeridad, lo que hace más dramática la situación para las personas de edad avanzada.

De la misma forma se pretende otorgar mayor un trato especial en la protección de aquellas personas que sufran de alguna discapacidad, que no les permita comprender el hecho de despojo de sus hogares o propiedades y que no cuentan con el respaldo de sus tutores o son víctima de estos.



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

Otro de los factores que inciden de forma negativa en nuestra sociedad, son los apoderamientos que se realizan en los bienes que pertenecen al Estado, y esto afecta en gran medida a toda la sociedad, ya que, por la falta de un desarrollo urbano ordenado, existen pocos espacios públicos en nuestras ciudades.

Es por todos estimado, que tenemos que potencializar los espacios públicos existentes, ya que se han vuelto los pulmones que tanto necesitan nuestras ciudades para disminuir los índices de contaminación y mantener un entorno más sano.

Así mismo, necesitamos proteger las tierras que fueron otorgadas a las instituciones públicas para el desarrollo de sus objetivos y de manera especial las que corresponden al ramo de la educación y que deberán utilizarse para las prácticas de campo e investigaciones para las que fueron destinadas y no permitir que se conviertan en una lotificación.

Atento a lo anterior, de forma particular se plantea una penalidad agravada para quienes cometan despojo en espacios

Dip. Charlie Valentín León Flores Vera

públicos, para llamar la atención y tratar de detener a esas personas que abusan de la falta de control que existe sobre estos espacios que son y deberán seguir siendo del pueblo, de todos y para todos.

En otro orden de ideas, se establecen penalidades especiales con respecto a los autores intelectuales, ya que existen antecedentes de personas que de forma reiterada se dedican a la invasión de terrenos, obteniendo ganancias indebidas, lotificando estos terrenos y vendiéndolos a personas que necesitan de lotes para fincar un hogar, desconociendo los antecedentes o la procedencia de dichas tierras.

Por ello se incluye la responsabilidad a los autores intelectuales, ya que son quienes generan los conflictos a través de maquinaciones, para organizar a personas que se encuentran en necesidad de espacios, donde formar un hogar. Que al final del proceso, son quienes resultan más afectados, ya que pierden lo invertido en el pago por las cuotas, cooperaciones o pagos en abono de los lotes y quedan al final sin el dinero y sin los hogares que se encontraban edificando, por ello es importante atacar la este fenómeno social.

Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

En la mayoría de los casos, el final representa un conflicto para el Estado, en virtud de que en cuanto se resuelven los juicios en favor de los legítimos propietarios, es la fuerza pública que se encuentra depositada en el poder ejecutivo, quien tiene que realizar los desalojos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa**:

Artículo Único. - Se reforman los Artículos 198 y 199 del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

CAPITULO XII

DESPOJO

Artículo 198. Se aplicará prisión de dos a ocho años y multa de cien a cuatrocientos días multa, al que de propia autoridad, sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo, o empleando engaño:

I. Disponga de un inmueble que ha recibido a título de depositario judicial;

Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

II. Ocupe un inmueble ajeno, o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca;

III. Ocupe un inmueble propio que se halle legítimamente en poder de otra persona, o ejerza actos de dominio que lesionen derechos del ocupante;

IV. Altere términos o linderos de predios o cualquier clase de señales o mojoneras destinadas a fijar los límites de los predios contiguos, tanto de dominio público como de propiedad particular;

V. Desvíe o derive las aguas ajenas o haga uso de ellas o de un derecho real que no le pertenezca; o

VI. Desvíe o derive las aguas propias en los casos en que la ley no lo permita, o ejerza actos de dominio que lesionen derechos del ocupante.

Artículo 199. Las sanciones previstas en el Artículo anterior se incrementarán en una mitad cuando el despojo se realice por tres o más personas, se emplee violencia física o moral, o se realice en contra de personas con más de sesenta y cuatro años de edad o que sufran de alguna discapacidad que no les permita comprender el hecho.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

Además de las penas señaladas en el artículo anterior, se impondrá prisión de 1 a 6 años, a los autores intelectuales y a quienes dirijan la invasión.

A quienes cometan despojo de espacios públicos o terrenos de instituciones de educación pública, se les impondrán de dos a nueve años de prisión y de cien a mil días multa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

“Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado”

Diputado Charlie Valentino León Flores Vera.

Fracción Parlamentaria de MORENA.